



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2022-2024.

TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el Título Segundo, Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, Capítulo II, de los Comités de Transparencia, artículos 43, 45, 47, 48,49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo las quince horas del día veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, nos encontramos reunidos en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia, ubicada en Av. Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez; los siguientes servidores públicos: C. Ana Karen Rodríguez Quijada, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; C. Jorge Antonio Zárate Nieto, Secretario del Ayuntamiento y Encargado del Área Coordinadora de Archivo, C. Rosa María Becerril Ramiro, Contralora Municipal, C. Tania Patricia Figueroa Vilchis, Directora Jurídica y Consultiva y Encargada de Protección de Datos Personales y el C. Albino Caballero Romero, Titular del Área Coordinadora de Archivo como Invitado Permanente del Comité, todos con derecho de voz y voto, y el invitado Permanente con derecho a voz, bajo el siguiente tenor:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Lista de asistencia y verificación del quórum legal para estar en posesión jurídica de sesionar.

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a tomar asistencia y a realizar el pase de lista y una vez desahogado se determinó que existe el quórum legal, para llevar a cabo la presente sesión, por lo que se procede a realizar el pase de lista a los integrantes que forman parte de este Comité:

LISTA DE ASISTENCIA

| | |
|---|---|
| TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA | CONTRALORA MUNICIPAL |
| C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA | C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO |
| SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO | DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO |
| C. JORGE ANTONIO ZÁRATE NIETO INVITADO PERMANENTE | C. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS |
| C. ALBINO CABALLERO ROMERO | |



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procede a realizar la lectura del Orden del Día para su discusión y en su caso aprobación bajo la siguiente propuesta:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quorum legal para estar en posesión jurídica de sesionar.
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación y en su caso, aprobación del cambio de modalidad de entrega de información a consulta directa y en versión pública, de las documental con los cual se da atención al recurso de revisión 02966/INFOEM/IP/RR/2024 vinculado con la solicitud 00334/ALMOJU/IP/2024, lo anterior con fundamento en los artículos 14, 15, 21, 22, 53, fracciones IV y VII, 158 primer párrafo y 165 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en relación con el "capítulo X" de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
- w4.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Por lo que, una vez leída el Orden del Día, se sometió a consideración de los integrantes, la aprobación de este, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo, lo manifestaran levantando la mano derecha, a lo que recayó lo siguiente:

----- ACUERDO 01/AE/36/CT/2024 -----

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día.

3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Presentación y en su caso, aprobación del cambio de modalidad de entrega de información a consulta directa y en versión pública, de las documental con los cual se da atención al recurso de revisión 02966/INFOEM/IP/RR/2024 vinculado con la solicitud 00334/ALMOJU/IP/2024, lo anterior con fundamento en los artículos 14, 15, 21, 22, 53, fracciones IV y VII, 158 primer párrafo y 165 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en relación con el "capítulo X" de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Se hace del conocimiento a los integrantes de este Comité, que en fecha 08 de abril del 2024, se recibió la solicitud de información 00334/ALMOJU/IP/2024, mediante el cual el solicitante requiere lo siguiente:

"Solicito domicilio (calle, número, colonia) y ubicación (coordenadas geográficas) de cada uno de los inmuebles registrados en el Padrón Catastral Municipal. Con los datos anteriores no se puede vincular el inmueble a la clave catastral, ni al valor catastral por lo cual no se estaría solicitando información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral" (sic)

No obstante, el 16 de mayo de 2024 el solicitante interpuso el recurso de revisión 02966/INFOEM/IP/RR/2024 contra la repuesta a la solicitud 00334/ALMOJU/IP/2024 y el 12 de julio del año en curso, el pleno del INFOEM notificó su resolución en la que determinó lo siguiente:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

SEGUNDO. Se ORDENA al Ente Recurrido, a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respecto de los registros el Padrón Catastral Municipal, al ocho de abril de dos mil veinticuatro, lo siguiente:

- Los documentos donde consten los domicilios y coordenadas geográficas de los bienes inmuebles de las instituciones públicas, así como, de los bienes de dominio público.
- El Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, que confirme la clasificación, de los domicilios y coordenadas geográficas de los predios o inmuebles particulares, en términos del Considerando QUINTO, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 132, fracción II, 143, fracción I, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo anterior, atendiendo al segundo punto de la resolución del INFOEM, se realiza el análisis de los siguientes datos:

Domicilio particular y coordenadas geográficas de los predios o inmuebles particulares.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 2.3 y 2.5 del Código Civil del Estado de México, el domicilio es un atributo de la personalidad y un derecho de las personas; además que tiene como propósito que una persona pueda establecerse temporal o permanentemente en un lugar determinado, para habitar, establecer su centro de trabajo o negocios.

De la misma manera, lo establece el artículo 29 del Código Civil Federal, al precisar que el domicilio de personas físicas, es el lugar donde residen habitualmente, el lugar del centro principal de sus negocios, donde residen o el lugar donde se encuentren.

En ese contexto, el domicilio particular es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, permite localizar al particular, lo cual propicia que pueda ser molestado en su casa o negocio.

Por otra parte, las coordenadas geográficas permiten localizar el domicilio particular de las personas físicas, por lo cual a través de dicho dato se puede localizar a los particulares.

De este modo, tanto el domicilio particular como las coordenadas geográficas, constituyen un dato personal confidencial, ya que inciden directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Derivado de lo anterior, se actualiza la clasificación, de conformidad con la fracción I, del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, es preciso señalar que mediante Oficio No. MAJ/TM/CCM/AESP/186/2024, el Coordinador de Catastro Municipal manifestó que existe imposibilidad humana para realizar la entrega total de la información en el plazo establecido y la modalidad señalada, toda vez que sobrepasa las capacidades técnicas, administrativas y humanas.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Bajo esa línea argumentativa tal y como dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuándo excepcionalmente la información solicitada implique análisis estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del Sujeto Obligado, se podrá poner a disposición del solicitante la documentación en la modalidad de consulta directa.

Precisando que si bien es cierto, la cantidad solicitada sobrepasa las capacidades del sistema SAIMEX, toda vez que se trata de un total de 2.64 GB, esta solicitud también rebasa las capacidades administrativas y humanas, toda vez, que al realizar el análisis, estudio o procesamiento de documentos y elaboración de versiones públicas, así como, proyectos para la clasificación, implicaría destinar un número significativo de días, horas y personal exclusivo, con el que no se cuenta, para atender dichos requerimientos, lo que impediría la realización de las demás actividades a su cargo dañando notoriamente el cumplimiento de sus atribuciones.

Por ende, este Sujeto Obligado no niega la existencia de la información, sin embargo, nos encontramos en la imposibilidad de entregar al solicitante la información en la modalidad que éste solicita dado que la cantidad de los archivos sobrepasan las capacidades administrativas y humanas del área, es por ello que, se solicita realizar un cambio de modalidad a consulta directa de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia Local.

Una vez analizada, las manifestaciones realizadas por el área de Catastro Municipal y conforme a lo dispuesto en el numeral 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace la precisión de que este sujeto obligado no niega la información de referencia, por consiguiente asume su responsabilidad de máxima publicidad de la información que posee en sus archivos, no obstante existe imposibilidad técnica, humana y administrativa para realizar una entrega total de la información.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Ley en Materia, corresponde a los integrantes de este Comité de Transparencia, emitir las resoluciones que corresponda para la atención de las solicitudes de información. En este sentido consideramos que el hecho de que se trate de información cuyo procesamiento rebasa las capacidades técnicas, humanas y administrativas y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X denominado "DE LA CONSULTA DIRECTA" de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a toda tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este sujeto obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en consecuencia los integrantes de este comité instruyen como mecanismo oportuno para asegurar el acceso a la información correspondiente al particular, lo que se describe de la siguiente manera:

1.- La consulta directa de la información se llevará a cabo en Catastro Municipal, con el acompañamiento del personal que integra la Unidad de Transparencia, ambas oficinas ubicadas en Avenida José María Morelos y Pavón, sin número, Código Postal 50900, Villa de Almoloya de Juárez, México, el día de la consulta se circunscribe al plazo de 60 días de la presente anualidad en días y horas hábiles del día hábil siguiente en que se haya notificado en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

2.- Se hace del conocimiento del solicitante que podrá contactarse con el Lic. Abel Eusebio Salgado Pérez, Coordinador de Catastro Municipal con número telefónico de contacto 7251360367, a efecto de concertar una cita.

3.- Se le dará el acceso a la documentación que requirió dentro de su solicitud en versión pública.

4.- No se le requerirá acreditar interés alguno.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

5.- El Ayuntamiento de Almoloya de Juárez acondicionara dentro de sus capacidades económicas y técnicas un espacio para dar la consulta de los archivos y se le solicitará no introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como sustancias o dispositivos inflamables.

6.- El Ayuntamiento de Almoloya de Juárez cuenta con un sistema de video vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad además de contar con guardias de seguridad en sus accesos y salidas todo ello para resguardar la integridad y seguridad del solicitante.

7.- Se cuenta con extintores de gas inocuo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

8.- Se cuenta con un registro de ingreso e identificación, por ello, antes de iniciar la consulta, se solicitará identificación oficial al solicitante no para acreditar interés alguno sino para acreditar la personalidad y la identidad del solicitante con la persona que se presenta a realizar la consulta directa.

9.- Se especifican los rubros anteriores para que el solicitante tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante la consulta directa a realizar.

Al momento de la consulta directa de la información se mostrará al solicitante la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia en la que se señale el motivo por el cual se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a su vista.

Por último, se agrega también el costo total que habrá que cubrir el solicitante en el supuesto que requiera la información en copias simples o certificadas después de haberse realizado la consulta directa, tal y como lo establece el capítulo II artículo 174 de la Ley de Transparencia Local que a la letra señala lo siguiente:

La información deberá entregarse sin costo cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples, las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante en términos de los lineamientos que expida el Instituto.

Por lo tanto y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el cual a la letra señala:

Artículo 73.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

TARIFA

CONCEPTO

- I. Por la expedición de copias certificadas:
 - A). Por la primera hoja. \$103
 - B). Por cada hoja subsecuente. \$50
- II. Copias simples:
 - A). Por la primera hoja. \$27
 - B). Por cada hoja subsecuente. \$3
- III. Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular. \$27
- IV. Por la expedición de información en medios magnéticos. \$27
- V. Por la expedición de información en disco compacto. \$40
- VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto. \$1



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

Los costos a cubrir son los siguientes:

Por expedición de copias certificadas será un total de:

Por la primer hoja \$103
Por las 10,000 \$50
TOTAL: 10,001 \$657,053 (Seiscientos cincuenta y siete mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Por expedición de copias simples será un total de:

Por la primer hoja \$27
Por las 10,000 \$3
TOTAL: 10,001 \$39,444 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Cuotas que deberá cubrir en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la notificación de la presente respuesta de acuerdo con el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicho numeral prevé lo siguiente:

Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, si los solicitantes no acuden a recibir la información requerida, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Pago que deberá efectuarse de la siguiente manera:

Acudir al área de Catastro Municipal, la cual se encuentra ubicada en la dirección anteriormente señalada, para que se le informe donde podrá solicitar el recibo de pago correspondiente y se le darán instrucciones precisas respecto a donde debe acudir a realizar el pago.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

Aunado a lo anterior se advierte, que no se trata de una petición que busque entorpecer el derecho de acceso a la información, sino por el contrario busca garantizar su ejercicio sin descuidar las actividades sustantivas de este Ayuntamiento.

----- ACUERDO 02/AE/36/CT/2024 -----

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, el cambio de modalidad de entrega de la información a consulta directa y la clasificación como información confidencial del domicilio particular y coordenadas geográficas, para atender el recurso de revisión 02966/INFOEM/IP/RR/2024 vinculado con la solicitud 00334/ALMOJU/IP/2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49, 143 fracción I, 158 y 164 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin omitir que si el solicitante no acude dentro del plazo legal de sesenta días hábiles contados a partir de su notificación, se dará por concluida la solicitud de mérito.

4.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Acto continuo y una vez leída el acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Almoloya de Juárez 2022-2024, enterados sus integrantes de su contenido y aprobados todos los puntos del orden del día, de acuerdo con lo asentado en este documento y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión y se agradece a los asistentes por su participación.

En virtud de lo anterior y siendo las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, se da por concluida la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Almoloya de Juárez 2022-2024, firmando al calce y en su nombre la presente acta en los que formalmente en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales. -----



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

ASISTENTES



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA

CONTRALORA MUNICIPAL
C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVO
C. JORGE ANTONIO ZÁRATE NIETO



DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO
C. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS



INVITADO PERMANENTE
C. ALBINO CABALLERO ROMERO



H. Ayuntamiento
Constitucional
Almoloya de Juárez
2022 - 2024



**Almoloya
de Juárez**
Voluntad y Trabajo Firme
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

**SUPLENTE DE LA CONTRALORA MUNICIPAL
C. CARLOS GABRIEL CASTRO NUÑEZ**

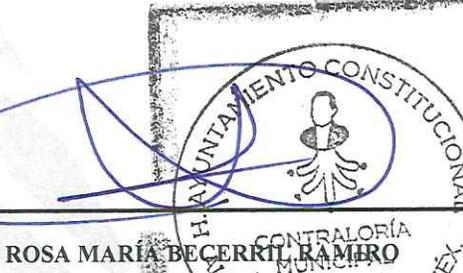
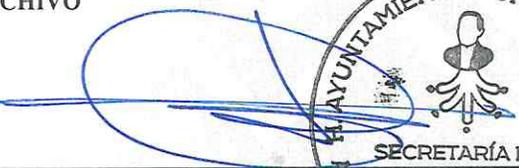
**SUPLENTE DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
C. ROSALIO ESTRADA RAMOS**

**SUPLENTE DE LA DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
C. JOSÉ RODOLFO CARMONA ARROYO**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."

LISTA DE ASISTENCIA

| | |
|---|---|
| <p>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p>  <p>C. ANA KAREN RODRÍGUEZ QUIJADA</p> | <p>CONTRALORA MUNICIPAL</p>  <p>C. ROSA MARÍA BECERRIL RAMIRO</p> |
| <p>SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO</p>  <p>C. JORGE ANTONIO ZÁRATE NIETO</p> | <p>DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SUJETO OBLIGADO</p>  <p>C. TANIA PATRICIA FIGUEROA VILCHIS</p> |
| <p>INVITADO PERMANENTE</p> <p>C. ALBINO CABALLERO ROMERO</p> | <p>SUPLENTE DE LA DIRECTORA JURÍDICA Y CONSULTIVA Y ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p>C. JOSÉ RODOLFO CARMONA ARROYO</p> |
| <p>SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS</p> <p>C. ROSALIO ESTRADA RAMOS</p> | <p>SUPLENTE DE LA CONTRALORA MUNICIPAL</p> <p>C. CARLOS GABRIEL CASTRO NUÑEZ</p> |